

RV: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Rad. 388.2021

Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 17/01/2022 15:18

Para: Sandra Patricia Bermeo Olmos <sbermeoo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: aldemar ortiz <aldemaro2004@gmail.com>**Enviado:** lunes, 17 de enero de 2022 14:00**Para:** Juzgado 14 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Rad. 388.2021

Aldemar Ortiz Riascos, obrando como CURADOR AD LITEM del extremo demandado dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad legal correspondiente, me permito contestar la demanda.

Proceso:

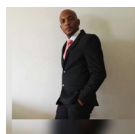
REF: Demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**Rad. 388.2021****Demandante. APR Representada por Defensor de Familia del I.C.B.F.****Demandado. Menor HBP y Herederos Determinados e indeterminados de BRYAN BRAND VELEZ**

Adjuntos:

Contestación de la demanda

Constancia de envío de la contestación de la demanda al demandante.

Favor acusar recibo.

**Aldemar Ortiz Riascos**

Abogado-Enfermero, Especialista en Derecho Administrativo, Especialista en Cuidado del Paciente en Estado Crítico, Especialista en Docencia Universitaria, Cuarto Semestre Maestría en Derecho Médico. Abogado diplomado en Conciliación y MASC., operador en insolvencia, árbitro y negociador jurídico, Legal Care

3017983335 | aldemaro2004@outlook.com

Create your own [email signature](#)

Señores
JUZGADO 14 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI ORALIDAD
E.S.D.

REF: Demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Rad. 388.2021

Demandante. APR Representada por Defensor de Familia del I.C.B.F.

Demandado. Menor HBP y Herederos Determinados e indeterminados de BRYAN BRAND VELEZ

ASUNTO: CONTESTACION A LA DEMANDA

ALDEMAR ORTIZ RIASCOS identificado con cedula de ciudadanía No. 16.505.425 de Buenaventura y Tarjeta Profesional No. 332.749 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Curador Ad-Litem de de la menor HBP, procedo a contestar demanda de la referencia en los siguientes términos:

I. PARTES DY APODERADOS

La parte demandante es la menor APR Representada judicialmente por Defensor de Familia del I.C.B.F.

La parte demandada es la menor HBP y Herederos Determinados e indeterminados de BRYAN BRAND VELEZ, la menor HBP tiene como representación judicial al Abogado Aldemar Ortiz Riascos.

II. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a las pretensiones primera y segunda por cuanto de la lectura del expediente digital del proceso si bien se encuentran algunos indicios que favorecen las pretensiones del demandante, estos indicios deben convertirse en pruebas plenas a interior del proceso para que puedan fundamentar en forma definitiva las pretensiones.

La pretensiones tercera debe ser considerada por el juez con base en las pruebas aportadas al interior del proceso.

Solicito entonces a la Señora Juez denegar las pretensiones primera y segunda.

III. RESPECTO DE LOS HECHOS

Respecto de los hechos expuestos en la demanda, procedo a pronunciarme en los siguientes términos utilizando la misma nomenclatura usada en la demanda dentro del acápite correspondiente:

1. No me consta, de las pruebas aportadas al proceso por parte del demandante ninguna da cuenta inmediata acerca de la veracidad de esta afirmación, razón por lo cual me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso.
2. No me consta, de las pruebas aportadas al proceso por parte del demandante ninguna da cuenta inmediata acerca de la veracidad de esta afirmación, razón por lo cual me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso.
3. Es cierto.
4. Es parcialmente cierto, puesto que el señor Bryan Brand Vélez infortunadamente falleció en la fecha mencionada, pero no se sabe si de haber estado vivo hubiese denunciado a la menor APR o no.
5. Parcialmente cierto, si bien es cierto lo mencionado con respecto a lo contemplado en el artículo 92 del código civil, las afirmaciones con respecto a la señora Shirley María Parra Rodríguez, no me consta, de las pruebas aportadas al proceso por parte del demandante ninguna da cuenta inmediata acerca de la veracidad de esta afirmación, razón por lo cual me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso.
6. No me consta, de las pruebas aportadas al proceso por parte del demandante ninguna da cuenta inmediata acerca de la veracidad de esta afirmación, razón por lo cual me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso.
7. No me consta, de las pruebas aportadas al proceso por parte del demandante ninguna da cuenta inmediata acerca de la veracidad de esta afirmación, razón por lo cual me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso.
8. No me consta, de las pruebas aportadas al proceso por parte del demandante ninguna da cuenta inmediata acerca de la veracidad de esta afirmación, razón por lo cual me atengo a lo que se pruebe al interior del proceso.
9. Es cierto
10. Es cierto
11. Es cierto

IV. EXCEPCIONES DE MERITO.

PRIMERA: Buena fe de la parte demandada:

SEGUNDA: Innominada o genérica: excepción que se fundamenta y se desprende de todos los hechos exceptivos que sean probados y advertidos en el transcurso del proceso, y que resulten favorables a mi cliente, los cuales solicito sean declarados de oficio.

VI. PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las documentales que obran en el expediente y aquellas que en forma oficiosa decida decretar el señor juez director del proceso.

VI. ANEXOS

1. Soporte de envío al correo electrónico a la parte demandante al correo Carlos.benavides@icbf.gov.co,

VII. NOTIFICACIONES

El suscrito curador, las recibirá la calle 47 # 67ª-17, Teléfono 3017983335, email: aldemaro2004@gmail.com,

En esto términos descorro el traslado para contestar la demanda.

De la señora Juez,

Aldemar Ortiz R

ALDEMAR ORTIZ RIASCOS

C.C: 16.505.425 Exp Buenaventura

TP 332.749 C.S. de la J.



aldemar ortiz <aldemaro2004@gmail.com>

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Rad. 388.2021

1 mensaje

aldemar ortiz <aldemaro2004@gmail.com>

17 de enero de 2022, 12:38

Para: Carlos.benavides@icbf.gov.co

Cordial saludo, en calidad de curador Ad litem de la parte demandada en el proceso:

REF: Demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**Rad. 388.2021****Demandante. APR Representada por Defensor de Familia del I.C.B.F.****Demandado. Menor HBP y Herederos Determinados e indeterminados de BRYAN BRAND VELEZ**

Procedo al envío de la contestación de la demanda, cumpliendo con los deberes señalados en el decreto 806 de 2020.

Adjunto contestación de la demanda

**Aldemar Ortiz Riascos**

Abogado-Enfermero, Especialista en Derecho Administrativo, Especialista en Cuidado del Paciente en Estado Crítico, Especialista en Docencia Universitaria, Cuarto Semestre Maestría en Derecho Médico. Abogado diplomado en Conciliación y MASC., operador en insolvencia, arbitro y negociador jurídico, Legal Care

3017983335 | aldemaro2004@outlook.com

Create your own [email signature](#)

**CONTESTACIÓN DEMANDA CURADOR AD LITEM FILIACIÓN.pdf**

52K